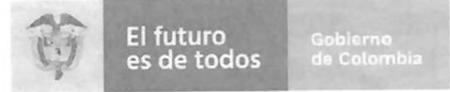




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora
YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO
Calle 13 No 24 A -46 Barrio ARISMENDI
Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-318462-4100

CORREO CERTIFICADO

Fecha: 2019-06-05 10:13:01
Enviar a: YURANY ANDREA TRIANA
VAQUIRO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO
NIT/CC: 1075256366
Radicado: 8 - 2018

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31/05/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO, identificado con CC/TI: No 1075256366, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

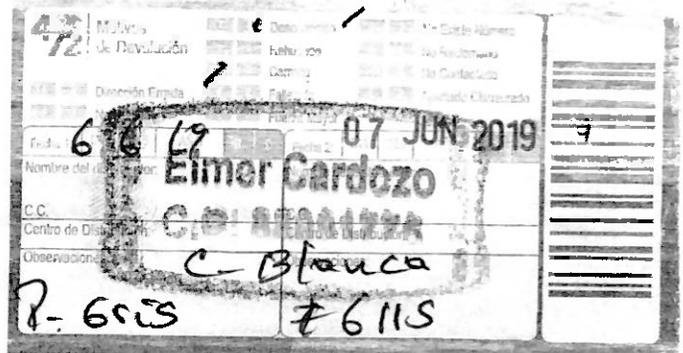
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 31 de Mayo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO
Nit. / C.C: 1075256366
Radicación: 8 - 2018

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a YURANY ANDREA TRIANA VAQUIRO, identificado con NIT: No. 1075256366, por la suma de SETESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$750.595) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,



NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U - técnico cobro coactivo *el*